

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

RESOLUCIÓN No. 009 del 03 de agosto de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para el cargo de Profesional Universitario Grado 16”

La suscrita Juez Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial de las señaladas en el artículo 131º numeral 8º de la Ley 270 de 1996, las demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que uno de los cargos de Profesional Universitario Grado 16 adscritos a este Despacho se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante Oficio CSJBOY20-1848 Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare remitió la lista de elegibles CSJBOYA20-60/Profesional Universitario, para la provisión del cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos del Juzgado Séptimo Administrativo de Tunja - Boyacá.

De conformidad con los artículos 131, 132, 162 y 167 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponderá a las autoridades nominadoras proceder al nombramiento de los servidores judiciales, sujetándose a lo señalado en la ley y los reglamentos; en tal virtud, corresponde a la Suscrita Juez hacer el nombramiento de los Profesionales Universitarios Grado 16 adscritos al Despacho.

Que en la lista de elegibles se registra en el primer lugar a la abogada CLARA LILIANA SARAZA BRICEÑO identificada con la CC. No. 40048915 y según se informó por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, para el cargo vacante en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja no se presentó ninguna solicitud de traslado.

En consecuencia, la Juez Séptima Administrativa del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en propiedad a la abogada CLARA LILIANA SARAZA BRICEÑO identificada con la CC. No. 40048915 en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.

SEGUNDO: COMUNICAR por medios electrónicos a la Abogada CLARA LILIANA SARAZA BRICEÑO haciéndole entrega de copia de esta Resolución, dentro del término previsto en el Art. 133 de la Ley 270 de 1996, para los efectos relacionados con la aceptación del nombramiento.

TERCERO: En caso de presentarse la aceptación del cargo en el término previsto en el Art. 133 de la Ley 270 de 1996, la nombrada deberá tomar posesión dentro del término legal, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos del cargo.

CUARTO: Sucedido lo anterior, **ENVIAR** copia de la presente Resolución, de la constancia de aceptación y del acta de posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los fines legales pertinentes.

Dada en Tunja el día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID XIMENA SANCHEZ PAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe0e8387b826b547a20ada36deba61e0598605976d88c16a14937908d904
44f8**

Documento generado en 14/08/2020 02:54:16 p.m.